

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea –
NextGenerationEU».

Expte.: 1924/2024

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone que *“la celebración de contratos por parte de las administraciones públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de ésta ley”*, se estima informar que:

Descripción situación actual.

Tras realizar el análisis y el estudio energético de los centros y dependencias municipales recogidos en el Anexo I, se proponen una serie de mejoras con el objetivo de disponer de dependencias más eficientes, sostenibles, respetuosas con el medio ambiente favoreciendo la eficiencia energética y, por consiguiente, reduciendo el consumo energético municipal, cumpliendo con los ODS establecidos en la Agenda 2030, con los objetivos del PACES en cuanto a acciones de mitigación.

Entre las mejoras propuestas del estudio y análisis energético se encuentra la sustitución de los sistemas de climatización existentes por otros de mayor eficiencia y, por tanto, menor consumo, más respetuosos con el medio ambiente. Se dispondrá de **sistemas de climatización**, que, entre otras ventajas, tienen un bajo consumo eléctrico para obtener un rendimiento superior, no requieren de tanto mantenimiento debido a su robustez y a su larga vida útil, adaptados a las nuevas exigencias medioambientales.

Resultando que de conformidad con el artículo 28 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 se justifica la necesidad e idoneidad del contrato, resulta necesario acudir a la contratación administrativa para hacer frente a las necesidades derivadas del contrato de referencia.

Objeto

El objeto de la presente contratación es el de regular, establecer y definir las condiciones y el alcance que ha de regir la contratación del suministro de sustitución, instalación y legalización de los sistemas de climatización para diversas dependencias del Ayuntamiento de Alcalà de Xivert - Alcossebre, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea – NEXTGENERATIONEU.

El CPV que corresponde a este contrato se identifica con los códigos siguientes:

42500000-Equipos de refrigeración y ventilación.

42512000-Instalaciones de aire acondicionado.

42512300-Unidades de climatización.

42520000-Equipo de ventilación.



45310000-Trabajos de instalación eléctrica.

45331200-Trabajos de instalación de ventilación y aire acondicionado.

En el presente contrato, el objeto de este, a efectos de su ejecución, se divide en lotes debido a que resulta operativa la confluencia de más de una empresa en dichos trabajos:

LOTE NÚMERO 1.- CLIMATIZACIÓN AYUNTAMIENTO DE ALCALÀ DE XIVERT.

LOTE NÚMERO 2.- CLIMATIZACIÓN CENTRO DE LA TERCERA EDAD DE ALCALÀ DE XIVERT.

LOTE NÚMERO 3.- CLIMATIZACIÓN CESAL ALCALÀ DE XIVERT.

LOTE NÚMERO 4.- CLIMATIZACIÓN CENTRO DE MAYORES DE ALCOSSEBRE Y LUDOTECA DE ALCOSSEBRE.

1. Indicar que las empresas se podrán presentar a todos los lotes.
2. Se podrá adjudicar más de un lote al mismo licitador.

La duración del contrato es de TRES meses, sin posibilidad de prórroga. La vigencia del presente contrato se iniciará el día siguiente a su formalización en documento administrativo. Este plazo, en ningún caso podrá superar el cuarto trimestre de 2024, prevista en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos (PSTD), financiado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por tratarse de un contrato financiado con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, será de aplicación el siguiente régimen jurídico:

- Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (RDL 36/2020) en materia de contratación
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP 55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- El Reglamento del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (MRR), «Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia»

Las necesidades administrativas que se pretenden satisfacer mediante el presente contrato consisten en la sustitución, suministro, instalación y legalización de los sistemas de climatización para diversas dependencias del Ayuntamiento de Alcalà de Xivert - Alcossebre.



La reducción del consumo eléctrico vendrá dada por la mejora en la eficiencia de los sistemas de climatización, en gran parte gracias al sistema de ventilación y la renovación de aire que este supone, así como las emisiones de CO₂.

Estas tecnologías obsoletas se van a remplazar por equipos de menor potencia y mayor eficiencia, de forma que el ahorro de energía eléctrica respecto a los equipos instalados actualmente sería de un 40% aproximadamente.

Con dichas actuaciones se pretende que la instalación se adapte a las necesidades energéticas de la actualidad, aproximándose estas a edificios con niveles muy bajos de consumo, con ahorros mucho mayores al 30%, para ver el porcentaje de cada medida ir al informe de certificación energética, de energía primaria no renovable y sin dejar de prestar atención al diseño, el confort y salubridad.

Análisis Económico

A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación conforme al artículo 101 de la LCSP, el valor estimado de la contratación a realizar es de 138.050,75 €, IVA excluido.

El presupuesto base de licitación del contrato es de 138.050,75 €, IVA excluido, más 28.990,65 €, en concepto de IVA, lo que asciende a un total de **167.041,40 €**, IVA incluido.

El desglose del presupuesto total del contrato es el siguiente:

LOTE 1

El presupuesto base de licitación del lote 1 asciende a la cantidad total de **24.709,47 € IVA INCLUIDO** correspondiendo de acuerdo con el artículo 101 de la LCSP:

CONCEPTO	COSTE
ACTUACIONES PREVIAS, DESMONTAJE Y MONTAJE Y LEGALIZACIÓN	1.940,55 €
SUMINISTRO EQUIPOS CLIMATIZACIÓN	15.220,00 €



P.E.M. 17.160,55 €

GASTOS GENERALES (13%) 2.230,87 €

BENEFICIO INDUSTRIAL (6%) 1.029,63 €

P.E.C. 20.421,05 €

I.V.A. (21%) 4.288,42 €

TOTAL PRESUPUESTO 24.709,47 €

EL PRESUPUESTO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS NUEVE EUROS Y CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS.



LOTE 2

El presupuesto base de licitación del lote 2 asciende a la cantidad total de **53.702,52 € IVA INCLUIDO** correspondiendo de acuerdo con el artículo 101 de la LCSP:

CONCEPTO	COSTE
ACTUACIONES PREVIAS, DESMONTAJE Y MONTAJE Y LEGALIZACIÓN	4.217,51 €
SUMINISTRO EQUIPOS CLIMATIZACIÓN	33.078,50 €

P.E.M. 37.296,01 €

GASTOS GENERALES (13%) 4.848,48 €

BENEFICIO INDUSTRIAL (6%) 2.237,76 €

P.E.C. 44.382,25 €

I.V.A. (21%) 9.320,27 €

TOTAL PRESUPUESTO 53.702,52 €

EL PRESUPUESTO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DOS EUROS Y CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS.



LOTE 3

El presupuesto base de licitación del lote 3 asciende a la cantidad total de **40.509,25 € IVA INCLUIDO** correspondiendo de acuerdo con el artículo 101 de la LCSP:

CONCEPTO	COSTE
ACTUACIONES PREVIAS, DESMONTAJE Y MONTAJE Y LEGALIZACIÓN	3.181,38 €
SUMINISTRO EQUIPOS CLIMATIZACIÓN	24.952,00 €

P.E.M. 28.133,38 €

GASTOS GENERALES (13%) 3.657,34 €

BENEFICIO INDUSTRIAL (6%) 1.688,00 €

P.E.C. 33.478,72 €

I.V.A. (21%) 7.030,53 €

TOTAL PRESUPUESTO 40.509,25 €

EL PRESUPUESTO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE CUARENTA MIL QUINIENTOS NUEVE EUROS Y VEINTICINCO CÉNTIMOS.



LOTE 4

El presupuesto base de licitación del lote 4 asciende a la cantidad total de **48.120,16 € IVA INCLUIDO** correspondiendo de acuerdo con el artículo 101 de la LCSP:

CONCEPTO	COSTE
ACTUACIONES PREVIAS, DESMONTAJE Y MONTAJE Y LEGALIZACIÓN	3.779,10 €
SUMINISTRO EQUIPOS CLIMATIZACIÓN	29.640,00 €

P.E.M. 33.419,10 €

GASTOS GENERALES (13%) 4.344,48 €

BENEFICIO INDUSTRIAL (6%) 2.005,15 €

P.E.C. 39.768,73 €

I.V.A. (21%) 8.351,43 €

TOTAL PRESUPUESTO 48.120,16 €

EL PRESUPUESTO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTE EUROS Y DIECISEIS CÉNTIMOS.

El gasto del presente contrato se realizará con cargo a la aplicación 432-632.00.22 del presente presupuesto de gastos.



Financiación.

Los suministros correspondientes a este contrato se enmarcan en la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021 del Programa Extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destinos 2021-2023, dirigida a entidades locales, en el contexto de la submedida 2 de la inversión 1 del Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico, componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR)

La ejecución de este contrato está financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En consecuencia, serán de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (RDL 36/2020) en materia de contratación en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en la Orden HFP 55/2023, de 24 de enero relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El presente proyecto no podrá recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión Europea.

La actuación prevista tiene su encaje en el componente 14, Inversión 1, submedida 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con título Plan de Modernización y competitividad del Sector Turismo contribuyendo a los siguientes objetivos:

- Objetivo N°217, 218 y 219 del CID: Adjudicación del presupuesto para los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos.

El contrato se llevará a cabo bajo el principio del compromiso con el resultado. Por ello, deberá asegurarse en todo momento la observancia concreta de los siguientes hitos, objetivos y plazos:

- Objetivo n.º 217 del CID: Cuarto trimestre 2021: Publicación en el BOE de la adjudicación a las entidades locales de ayuda para la aplicación de los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos», por un importe mínimo de 561.000.000 de euros, de los cuales, el 35% se destinará a medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos. Estos fondos están incluidos en el presente Acuerdo.
- Los criterios de selección garantizarán el cumplimiento de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p.1), de una lista de exclusiones y del acervo medioambiental pertinente de la UE y nacional. Los criterios de selección deberán garantizar que, del presupuesto total definitivo concedido para financiar la medida, 511.000.000 de euros, como mínimo, contribuyan al cumplimiento de los objetivos relacionados con el cambio climático con un coeficiente climático del 100 %, y 140.000.000 de euros, como mínimo, a los relacionados con un coeficiente climático del 40 %, de



conformidad con el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

- Objetivo n.º 218 del CID: Cuarto trimestre 2022: Publicación en el BOE de la adjudicación a las entidades locales de ayuda para la aplicación de los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos», por un importe mínimo de 1.173.000.000 de euros (valor de referencia: 31 de diciembre de 2021), de los cuales, el 35% se destinará a medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos.
- Objetivo n.º 219 del CID: Cuarto trimestre 2023: Publicación en el BOE de la adjudicación a las entidades locales de ayudas para la aplicación de los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos» por un importe mínimo de 1.788.600.000 euros (valor de referencia: 31 de diciembre de 2022), de los cuales, el 35 % se destinará a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos.
- Hito n.º 220 del CID: Cuarto trimestre 2024: Las Comisiones de Seguimiento se asegurarán de que todos los destinos beneficiarios logren como mínimo los siguientes porcentajes de ejecución de cada Plan de Sostenibilidad Turística.
 - o Ejecución del 50 % en el caso de los destinos adjudicados en 2021.
- Hito n.º 221 del CID: Segundo trimestre 2026 Finalización de todos los proyectos incluidos en los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos» y adjudicados en consonancia con los objetivos 211, 212 y 213, el 35 % de cuyos fondos se destinarán a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos.

Análisis del Procedimiento

Conforme a lo establecido en el art. 131 de la LCSP, la adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento.

Dada la cuantía y las características del contrato, se considera más adecuado utilizar el procedimiento abierto simplificado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 159 y concordantes de la LCSP y conforme a los criterios de adjudicación fijados en la cláusula XI del pliego de cláusulas administrativas particulares (en lo sucesivo, PCAP) en virtud de lo establecido en los artículos 145, 146, 147 y 148 de la LCSP.

En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Se ha escogido el procedimiento abierto simplificado con el fin de conseguir las mejores condiciones de competencia efectiva, igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, de conformidad con los principios enunciados en el artículo 1.1 de la LCSP.

El presente contrato es objeto de tramitación ordinaria.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.1. c) de la LCSP para los contratos de SUMINISTRO no será exigible la clasificación del empresario, no obstante, es necesario determinar en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002.

Los criterios de solvencia técnica o profesional y económica y financiera que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato son los siguientes:

Solvencia Económica Financiera:

Volumen anual de negocios del licitador en ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o superior al presupuesto del contrato, que se acreditara por medio de las cuentas anuales del licitador aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y mediante la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

La solvencia técnica de los empresarios deberá acreditarse por la concurrencia de los siguientes medios:

Relación fechada y firmada de los principales suministros iguales o similares al objeto del presente contrato efectuados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos por importe igual o superior al presupuesto del contrato. Los suministros o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá, de conformidad con el artículo 145 LCSP, a los siguientes criterios de adjudicación:

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: HASTA UN MÁXIMO DE 100 PUNTOS.

A los efectos del artículo 67.2 del RGLCAP y conforme a lo previsto en el artículo 145 de a LCSP, para la valoración de las proposiciones presentadas y la determinación de la oferta con mejor relación calidad precio, se establecen los siguientes criterios cualitativos y económicos para la adjudicación del contrato, con arreglo a la siguiente ponderación:

Criterios evaluables de forma automática:

- **6.1.1.-Propuesta económica (55 puntos):** en este apartado el licitador indicará el importe total del servicio de acuerdo con lo indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas.



$$Po = P_{\text{máx}} \times \frac{Pl - Of}{Pl - Oe}$$

Donde:

Po= Puntuación obtenida.

P_{máx} = Puntuación máxima posible.

Pl = Precio de licitación.

Of = Oferta realizada.

Oe = Oferta más económica.

- **6.1.2.-Ampliación del plazo de garantía (22,5 puntos):** todos los elementos suministrados, así como la instalación en su conjunto, estarán protegidos frente a defectos de fabricación, instalación o diseño por una garantía de tres años.

El instalador quedará obligado a la reparación de los fallos de funcionamiento que se puedan producir si se apreciase que su origen procede de defectos ocultos de diseño, construcción, materiales o montaje, comprometiéndose a subsanarlos sin cargo alguno.

En cualquier caso, deberá atenerse a lo establecido en la legislación vigente en cuanto a vicios ocultos.

No obstante, se propone que los licitadores puedan ampliar dicha garantía otros 5 años, 8 años en total, a razón de 3 puntos por año a ampliar, hasta un máximo de 15 puntos.

Un año adicional: 3 puntos.

Dos años adicionales: 6 puntos.

Tres años adicionales: 9 puntos.

Cuatro años adicionales: 12 puntos.

Cinco o más años adicionales 15 puntos.

- **6.1.3.-Tiempo de respuesta para atender reparaciones o cualquier problema de funcionamiento (22,5 puntos):** se otorgará la mayor puntuación a quien oferte un tiempo de respuesta menor desde el momento en que se pase el aviso por parte de cualquier departamento o sección de este Ayuntamiento, frente a fallos en el funcionamiento de cualquiera de los componentes de los sistemas de climatización y para atender reparaciones que se pudieran producir por cualquier motivo, incluyéndose la atención en días festivos.

Tiempo de respuesta menor de 6 horas: 22,5 puntos.

Tiempo de respuesta entre 6 y 12 horas: 10 puntos.

Tiempo de respuesta mayor de 12 y hasta 24 horas: 3,5 puntos.



Ofertas con valores anormales:

De conformidad con lo establecido en el artículo 149.2. LCSP y 85 RLCAP se considerarán, en principio, desproporcionadas, anormales o temerarios las ofertas en las que:

- Concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Concurriendo dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Concurriendo tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Concurriendo cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Criterios de desempate

De conformidad con el artículo 147 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Proposiciones presentadas por aquellas empresas que tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
- Proposiciones presentadas por las empresas que incluyan un mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

En caso de persistir el empate, este se dirimirá a favor de la empresa que presente un plan de igualdad previamente aprobado por cualquier administración pública u órgano competente, en los términos que establece el artículo 46 de la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

Atendiendo a la valoración resultante, la Mesa formulará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban



aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 157 de la LCSP.

Condiciones especiales de ejecución

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 202 LCSP, el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a los trabajadores que participen en la ejecución del contrato. A tal efecto, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:

- La empresa adjudicataria deberá acreditar que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato han recibido formación específica en prevención de riesgos laborales.
- La empresa adjudicataria deberá estar dada de alta/inscrita en RITE según el Real Decreto 1027/2007 de 20 de julio.

Dichas obligaciones tienen la consideración de obligaciones esenciales del contrato. El cumplimiento de estas se acreditará por el adjudicatario mediante la presentación de una declaración responsable previa a la adjudicación del contrato.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP, el responsable del contrato, el cual será nombrado en el acuerdo de adjudicación del contrato. Este nombramiento recaerá sobre un responsable de este Ayuntamiento o persona que pudiera sustituirle, a la que le corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, de conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la LCSP.

Por todo lo expuesto queda definido en el presente informe la necesidad del Ayuntamiento de Alcalà de Xivert - Alcossebre, de contratar el SUMINISTRO DE SUSTITUCIÓN, INSTALACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÀ DE XIVERT – ALCOSSEBRE, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU, se considera necesaria la contratación mediante un procedimiento de licitación pública.

Por tratarse de un contrato financiado con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la presentación de las proposiciones deberá realizarse de manera exclusivamente electrónica a través del perfil de contratante del Portal de Contratación Pública del Ayuntamiento de Alcalà de Xivert (<https://alcaladexivert.sedelectronica.es/contractor-profile-list>).

Todos los documentos se presentarán en el formato electrónico y firmados electrónicamente por el licitador o persona que lo represente. Esto se registrá por lo exigido en cada caso en el anuncio de licitación o en la documentación que rige la misma. En su defecto se presentarán preferentemente en los siguientes formatos: Documentos de tipo texto en formato tipo .doc o similares, PDF, documentos que incluyan tablas de datos en formato Excel y documentos que incluyan imágenes en formatos PNG / JPEG / SVG.

El anuncio de licitación se publicará en el perfil de contratante del Portal de Contratación Pública del Ayuntamiento de Alcalà de Xivert (<https://alcaladexivert.sedelectronica.es/contractor-profile-list>), donde se ofrecerá, entre otra, la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnicas particulares y



documentación complementaria, en su caso, y el enlace a la información sobre el sistema de licitación electrónica que debe utilizarse.

El Ingeniero Industrial Superior

Carlos Cherta Cucala

El Alcalde

Francisco Juan Mars

En Alcalà de Xivert, en fecha al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE.

